

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

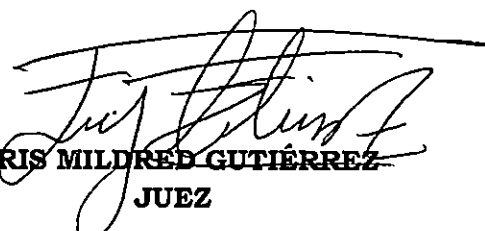
Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2017-01283.

Obre en autos el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1337118 y téngase en cuenta la deudora Claudia Liliana Soto Hernández ostenta la propiedad respecto del 50% del referido bien.

De otro lado, se requiere nuevamente al liquidador Geovanni Contreras a fin de que sirva presentar de forma actualizada los inventarios y avalúos de los bienes del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 567 del Código General del Proceso, para el efecto téngase en cuenta el avalúo del inmueble vigente para el año 2023.

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.